



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-06326330-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Miércoles 23 de Agosto de 2023

Referencia: Modificatoria – Pautas de Renegociación del Contrato/AM 10606-6-AM23 “PRODUCTOS MEDICOS”

Visto la Nota N° NO-2023-05811217-GDEMZA-DFARM#MSDSYD mediante la cual la Dirección de Farmacología del Ministerio de Salud solicita la adopción de diferentes medidas de gestión y administración del Acuerdo Marco N° 10606-6-AM23 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS", el que tramita en el Expediente Electrónico EX-2022-00282902- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2023-03675726-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 17 de Mayo de 2023, esta Dirección General prorrogó la mencionada Licitación, con destino a las reparticiones sanitarias dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que mediante la Nota mencionada en el Visto, la Dirección de Farmacología dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en base a la reunión llevada a cabo el día 28 de Julio de 2023, informa sobre diferentes medidas de gestión y administración peticionadas por los proveedores seleccionados en el referido Acuerdo Marco, a saber:

- Establecer plazos máximos (ejemplo 5 días hábiles) en la renegociación de contrato a través de la “compulsa de precios” tanto para la carga de los nuevos valores por parte de los proveedores, como para la evaluación de los mismos por parte del Órgano Rector y para la emisión de órdenes de compra por parte de los establecimientos de salud.
- Compulsa bimestral de precios, con una sola apertura de catálogo para ambos meses. El acuerdo marco SOLO será habilitado en el periodo permitido para emitir órdenes de compra.
- Dejar habilitado SOLO un proveedor, el que queda en primer orden de merito, durante el tiempo determinado para la emisión de órdenes de compra.
- Previo a la renegociación de precios el Órgano Rector informará las cantidades estimadas a adquirir por los establecimientos de salud.
- Que la evaluación de conveniencia económica concerniente a la renegociación contractual prevea otras fuentes de referencia tales como Coeficiente de variación de precios informados por el INDEC, Variación del tipo de cambio oficial publicado por el BNA y variación de precios mínimos y máximos de los valores presentados por los proveedores al momento de la compulsa bajo análisis.

Que el Art 112 bis inc. 1) de la Ley 9003 establece que son atribuciones del Contratante “La administración debe exigir la adecuación del contrato a las nuevas necesidades y mejoras técnicas, introduciendo las

modificaciones del caso, las que pueden incidir sobre:

- a. La duración del contrato;
- b. El volumen o cantidad de la prestación;
- c. Las condiciones de ejecución del contra

Que la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General en su Informe N° IF-2023-06314973-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 7.495, teniendo en cuenta lo manifestado por los proveedores en reunión celebrada el día 28 de Julio de 2023 y la situación coyuntural actual de la economía nacional, recomienda:

“1º) Que la entrada en vigencia del nuevo precio sea inmediata a la fecha de la norma legal que autoriza la Renegociación;

2º) Mantener el mecanismo renegociación del contrato bimestral, con las siguientes premisas:

- el mecanismo para la renegociación sería el siguiente: el sistema COMPR.AR habilitará el cronograma a tal efecto entre los días 15 a 20 (inclusive) del segundo mes de cada bimestre,*
- una vez vencido el plazo otorgado a los proveedores, esta Dirección General dispondría de los siguientes 05 días hábiles inmediatos posteriores al día 20, para llevar adelante el análisis, determinación de precios y dictado de norma legal que lo efectivice (desde el día que el proveedor realiza el pedido de renegociación y hasta la fecha de carga de la norma legal que resuelve el proceso de renegociación, los insumos no estarán disponibles para la compra).*
- esta Unidad de Acuerdo Marco recomienda como una buena práctica y atento al constante aumento generalizado de precios, que los efectores del sistema de salud de la provincia de Mendoza programen la emisión de Órdenes de Compra los primeros 5 días hábiles inmediatos posteriores a la vigencia de los nuevos valores así determinados*
- Finalmente, la Unidad de Acuerdo Marco sugiere un esquema de análisis de precios que considere todas las fuentes de referencias expresa e implícitamente indicadas en el art. 12 Pliego de Condiciones Particulares. De tal manera, las pautas de referencia para evaluar la razonabilidad del precio pretendido serían las siguientes:*
- Precios de referencia relevados en el mercado público y privado por la Unidad de Monitoreo de esta Dirección General, Una vez recibida la presentación del proveedor interesado, se procederá a aplicar la relación porcentual fijada al momento de la adjudicación, sobre el precio de referencia vigente al momento de la renegociación. El nuevo precio a determinarse en la renegociación resultará de la siguiente fórmula:*

Precio de Renegociación= Precio de referencia x Relac. Porcentual;

- Coeficientes de variación de precios informados por el INDEC;*
- Variación del Tipo de Cambio oficial, publicado por el Banco de la Nación Argentina en su portal oficial;*
- Variación de precios mínimos y máximos de los precios presentados por los proveedores al momento de la compulsa bajo análisis, aplicando la metodología prevista en el art. 9º del PCP para la evaluación de ofertas, al momento de la adjudicación.*
- El Órgano Rector podrá determinar un precio mayor al que resulte de los parámetros anteriormente descriptos, si existieren evidencias suficientes que comprueben la efectiva ruptura de la ecuación económica del contrato, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto por el Art. 150 del Decr. 1000/2015.*
- Fuera de las consideraciones realizadas, cabe sugerir también que todos los proveedores interesados en participar de la renegociación de precios, deberán hacerlo **exclusivamente** a través de la plataforma electrónica de compras “COMPR.AR Mendoza” (no se aceptará otro tipo de canal de comunicación). Si un proveedor no participare del procedimiento de Renegociación, el Órgano Rector tendrá la potestad de incluirlo o excluirlo del Acuerdo Marco hasta el siguiente periodo bimestral.*

- *Asimismo, la Administración podrá convocar a Renegociaciones de emergencia antes de cumplirse el periodo bimestral, si concurrieren razones fundadas que así lo justifiquen. En tal caso, se aplicarán las mismas reglas de administración y decisión aquí establecidas.*”

Que, en este contexto, se consideran pertinentes y procedentes las recomendaciones efectuadas por la Unidad de Acuerdo Marco, a efecto de impulsar la rehabilitación y funcionamiento regular del Acuerdo Marco, y así dar satisfacción a la imperiosa necesidad de asegurar el normal abastecimiento de insumos para la Administración Pública Provincial.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Dispóngase las siguientes modificaciones en las condiciones de ejecución contractual correspondiente al Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares del Acuerdo Marco N° 10606-6-AM23-“Adquisición de Productos Médicos”, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 12° – RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, ACTUALIZACIÓN DE STOCKS Y BONIFICACIONES

A pedido del adjudicatario y de manera bimestral, el Órgano Rector convocará a una Renegociación a través del sistema COMPR.AR. El cronograma habilitado a tal efecto abarcará los días 15 a 20 (inclusive) del segundo mes de cada bimestre.

Establecer un plazo de 5 días hábiles a partir del vencimiento de cada cronograma, a los efectos de aprobar la respectiva renegociación, previendo que durante dicho periodo las ofertas no estarán disponibles para la emisión de órdenes de compras.

Establecer que, salvo razones debidamente justificadas, los organismos contratantes emitirán las respectivas órdenes de compras, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la aprobación de las nuevas condiciones derivadas de la renegociación contractual, a cuyo efecto deberán planificar la satisfacción de las necesidades para el periodo bimestral del Acuerdo renegociado.

Una vez recibida la presentación del proveedor interesado, se procederá a aplicar la relación porcentual fijada al momento de la adjudicación, sobre el precio de referencia relevado por la Unidad de Monitorio de esta Dirección General y publicado en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/precios-de-referencia-a-marco/> . El nuevo precio a determinarse en la renegociación resultará de la siguiente fórmula:

Precio de Renegociación= Precio de referencia x Relac. Porcentual

No obstante ello, a efectos de realizar la evaluación de la conveniencia económica, también se considerarán las siguientes fuentes de referencia:

- Coeficientes de variación de precios informados por el INDEC;

- Variación del Tipo de Cambio oficial, publicado por el Banco de la Nación Argentina en su portal oficial;

- Variación de precios mínimos y máximos de los precios presentados por los proveedores al momento de la compulsa bajo análisis, aplicando la metodología prevista en el art. 9º del PCP para la evaluación de ofertas, al momento de la adjudicación.

El Órgano Rector podrá determinar un precio mayor al que resulte de los parámetros anteriormente descriptos, si existieren evidencias suficientes que comprueben la efectiva ruptura de la ecuación económica del contrato, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto por el Art. 150 del Decr. 1000/2015.

El mecanismo de renegociación de contratos se gestionarán a través del Sistema COMPR.AR, la presentación a través del Sistema COMPRAR es excluyente, desestimándose cualquier otra metodología de presentación. Si un proveedor no participare del procedimiento de Renegociación, el Órgano Rector tendrá la potestad de incluirlo o excluirlo del Acuerdo Marco hasta el siguiente periodo bimestral.

La Administración podrá convocar a Renegociaciones de emergencias antes de cumplirse el periodo bimestral, si concurrieren razones fundadas que así lo justifiquen. En tal caso, se aplicarán las mismas reglas de administración y decisión aquí establecidas.

Asimismo, los proveedores podrán actualizar mensualmente y dentro del cronograma previsto en el Sistema de Compras Electrónicas COMPR.AR., las cantidades y stocks disponibles para la venta, como asimismo realizar bonificaciones (promociones o rebajas) sobre los precios cotizados, las que regirán hasta el próximo período de renegociación y/o mayor plazo según fuere la voluntad del proveedor interesado. Estas acciones serán realizadas en forma unilateral por parte de los proveedores interesados, a través del sistema web de compras públicas COMPR.AR MENDOZA, pudiendo también la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes instar, a esos mismos efectos, una o más convocatorias puntuales dirigidas a los proveedores seleccionados que forman parte del Acuerdo Marco, conforme razones fundadas en las necesidades de abastecimiento y/o situación vigente del mercado en general. En estos últimos casos, la participación de los proveedores del Acuerdo Marco será optativa.

Artículo 2º - Notifíquese electrónicamente a los proveedores adjudicatarios y publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.08.23 14:56:29 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.08.23 14:56:33 -03'00'